

00376

CIRCULAR

A TODAS LAS EMPRESAS DE ZONAS FRANCAS, OPERADORAS DE ZONAS FRANCAS, ZONAS FRANCAS ESPECIALES, ADOZONA, ASOCIACIONES DE EMPRESAS DE ZONAS FRANCAS

ASUNTO: PLAZO DE VIGENCIA CARNET DE EXENCIÓN DE ITBIS

Nos permitimos dirigirnos a ustedes en ocasión de hacer de su conocimiento que, en coordinación con el Ministerio de Hacienda, Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la Asociación Dominicana de Zonas Francas (ADOZONA) y este Consejo; se ha decidido que los nuevos plazos de vigencia para la renovación del carnet de exención del Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), aplicable a las Empresas y Operadoras de Zonas Francas, a partir del año 2020, serán como sigue:

| Tipo de Empresa | Actividad | Vigencia |
|--|---|----------|
| Empresa de Zonas Francas | Manufacturera con el 100% de sus ventas al exterior | 2 años* |
| Empresa de Zonas Francas | Resto de las manufactureras que exporten y venden al mercado local | 1 año |
| Empresa de Zonas Francas | Servicios de diseños, diagramación, telemercadeo, telecomunicaciones, entre otros | 1 año |
| Empresas Operadoras de Zonas Francas | Operación de parque de zonas francas | 2 años* |
| Empresas de Operadoras de Zonas Francas (uniempresariales) | Operación de parque de zonas francas | 1 año |

*La tarifa a pagar por vigencia de 2 años en el CNZFE es de : Normal RD\$20,000.00 y Expreso RD\$22,000.00

En el caso de la primera emisión del carnet de exención de ITBIS, la vigencia se mantiene en un año. Dichos plazos se ajustan a los fines de simplificar y facilitar los trámites operativos, reconociendo el impacto y los beneficios del sector de zonas francas en la economía dominicana. Los mismos estarán condicionados al buen uso del instrumento y a una adecuada presentación de la declaración jurada del Impuesto Sobre la Renta de las personas jurídicas (Formulario IR-2).

Cabe destacar que, durante los períodos señalados la autoridad tributaria podrá realizar fiscalizaciones y aplicar las disposiciones contenidas en el Código Tributario, Ley 11-92, de fecha 16e mayo de 1992 y sus modificaciones.

Sin otro particular por el momento, les saluda,

Lcda. Luisa Fernández Durán
Directora Ejecutiva

LFD/DL/jmm

